



CONTRATO DE SERVICIO DE FUEGOS ARTIFICIALES

Nº

En Faura a 03 de Junio del 2025

REUNIDOS

De una parte: D. Juan Miguel Lluçh Navarro mayor de edad con domicilio en c/ Mayor, 11 de Faura Valencia con DNI 19.095.436 P

De otra: Hugo Morte Lorente, mayor de edad con domicilio en _____ nº _____ Localidad _____ con DNI 33407914T y teléfono de contacto _____

INTERVIENEN

El primero en su calidad de administrador de la empresa Pirotecnia Lluçh con domicilio en c/ Mayor, 11 con CIF 19095436P

Y el segundo, en nombre y representación de Federación Junta Fallera Sagunto con domicilio Plaza Tirant lo Blanc, s/n Baladre (El) 46520 Sagunto - Valencia con NIF o CIF G98437551, en su calidad de Presidente

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente y en el concepto en que intervienen, con capacidad legal para contratar y obligarse y por el presente

MANIFIESTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

I.-Que la entidad Pirotecnia Lluçh tiene por objeto social la comercialización de toda clase de espectáculos pirotécnicos y de fuegos artificiales

II.-Que la segundo parte aquí compareciente y que en adelante se denominará el organizador del espectáculo, contrata con Pirotecnia Lluçh, un espectáculo de fuegos artificiales y, ello a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERO. - Pirotecnia Lluçh, en cumplimiento de la normativa legal vigente notifica al organizador del espectáculo que la fabricación, montaje y disparo del mismo será efectuado por Pirotecnia del Mediterraneo SL que reúne los requisitos de idoneidad necesarios para ello. El Organizador del espectáculo se da por notificado y acepta expresamente este pacto.

Las características y clase de productos pirotécnicos que integrarán el disparo, se relacionan en el ANEXO I que debidamente firmado por las partes pasa a formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDO. - El lugar donde tendrá lugar el disparo del espectáculo contratado será Sagunto - Pto Sagunto, y las fechas y servicios contratados serán: Cridà Mascleta Color y Castillo de fuegos artificiales (por determinar día)

TERCERO. - El precio de la fabricación, montaje y disparo de los fuegos artificiales, será de 6.611'57€ Iva 21% 1.388'43€ Total € 8.000€

CUARTO. - La segunda parte hará pago a Pirotecnia Lluçh del precio estipulado en la cláusula anterior, del modo siguiente:

- 0% del valor del presente contrato anterior a este acto, sirviendo el presente de la más completa y eficaz carta de pago de esta suma.
- Y el resto, esto es, el 100% al finalizar los fuegos artificiales.



JUAN MIGUEL LLUCH NAVARRO
N.I.F. 19.095.436 - P
C/ MAYOR 11 - 46512 FAURA
- VALENCIA -



QUINTO. - El lugar donde deben instalarse los fuegos para su disparo será el señalado por el contratante, quien, por otra parte, se obliga a poner a disposición de la empresa de pirotecnia, el personal necesario para la custodia de los artificios pirotécnicos dispuestos en la zona de lanzamiento, desde la llegada del material pirotécnico hasta el disparo del mismo, según en el Real Decreto Ley 563/2010 ITC 8 del Reglamento de Pirotecnia y Cartuchería. Así mismo el contratante deberá poner a disposición de la empresa de pirotecnia medidas para la sujeción de los artificios pirotécnicos tales como sacos, puntales, etc..., y la zona de disparo deberá estar debidamente acotada y señalizada a la llegada del material pirotécnico conforme al Real Decreto Ley 563/2010 ITC 8 del Reglamento de Pirotecnia y Cartuchería.

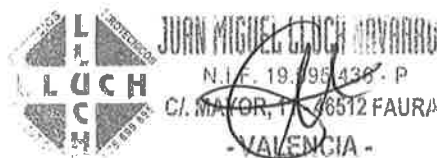
SEXTO. - Será responsabilidad del contratante, el cual actúa como entidad organizadora, la solicitud de la correspondiente autorización administrativa ante Gobierno Civil de la Provincia y la Autoridad Municipal correspondiente conforme al Real Decreto Ley 563/2010 ITC 8 del Reglamento de Pirotecnia y Cartuchería. La autorización correspondiente, emitida favorablemente por el órgano competente, deberá ser entregada a la empresa Pirotécnica antes del comienzo del espectáculo.

SÉPTIMO. - Antes de iniciarse el espectáculo pirotécnico, la persona o personas delegadas por el contratante (Entidad Organizadora), o los miembros designados por la autoridad competente (Policía Nacional, Policía Local, etc...) que fueran designados al efecto, vigilarán y comprobarán los accesos al lugar y la situación de los espectadores más cercanos, así como el montaje, en su caso de las defensas establecidas para seguridad. Los espectadores, en todo caso, deberán quedar fuera de la línea de iniciación, y a ser posible, fuera de los lugares donde presumiblemente pudieran caer los timones de cohetería, en función del viento reinante. Una vez finalizado el espectáculo pirotécnico miembros de la entidad organizadora, comprobarán, junto con el Pirotécnico que no quedan restos sin detonar de ningún artificio pirotécnico en las inmediaciones.

OCTAVO.- Si llegado el día fijado para el disparo, estuvieran o no, ubicados en la zona de lanzamiento, los materiales a disparar, si el disparo se suspendiera por causas no imputables al Pirotécnico (tales como condiciones meteorológicas adversas, no disponer el organizador de la correspondiente autorización, causas de fuerza mayor, etc,...) el contratante, en la representación con la que actúa y como fiador solidario en la forma expuesta, vendrá obligado a satisfacer el importe del contrato; por otra parte, el Pirotécnico se obliga a efectuar el disparo suspendido, si el material no hubiera quedado perjudicado, el día que se señale de entre los que la empresa pirotécnica tuviera libres de compromisos y siempre dentro del plazo de los 30 días siguientes, siendo por cuenta del contratante los gastos derivados del nuevo desplazamiento del personal técnico. Las partes, una vez formalizado el presente contrato, no podrán suspenderlo ni modificarlo de manera unilateral bajo ningún concepto. De suspenderse o modificarse unilateralmente, la parte actora abonará, en concepto de indemnización, el 50 % del importe total del contrato al perjudicado, quedando así, el contrato, suspendido.

NOVENO. - El personal que se precise para la instalación y disparo de los fuegos contratados será profesional, y el Pirotécnico los tendrá debidamente asegurados de acuerdo con las normativas vigentes en materia laboral. Si algunos de los materiales pirotécnicos, objeto del presente contrato, fuera disparado por personal ajeno a la empresa pirotécnica, esta quedará exonerada de responsabilidad.

DÉCIMO. - Será responsabilidad del organizador, y por lo tanto a su cargo y una vez finalizado el disparo y los trabajos de recogida de materiales y herramienta, las labores de limpieza de la zona de lanzamiento y sus inmediaciones.





DÉCIMOPRIMERO. - Los técnicos responsables de los disparos, NO montarán la parte aérea si no se dispone de los sacos de arena necesarios. NO iniciarán el disparo del espectáculo si la Entidad Organizadora no ha dispuesto las pertinentes distancias y medidas de seguridad. Si los técnicos responsables de los disparos recibieran orden de disparar por parte de la Entidad Organizadora sin las medidas de seguridad dispuestas en este punto, se realizará el disparo bajo la responsabilidad de la Entidad Organizadora.

DÉCILOSEGUNDO. - La empresa dispone de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil con un capital de 2.000.000 €, existiendo, a cargo del contratante, una franquicia del 10% del importe del siniestro, con un mínimo de 700 Euros y con un máximo de 3.000 Euros por siniestro.

DÉCIMOTERCERO. - Las notificaciones de los accidentes que se pudieran ocasionar y corresponder a las partes del presente contrato, deberán comunicarse dentro del plazo de las 48 horas siguientes a la finalización del espectáculo pirotécnico disparado, por escrito.

DÉCIUMOQUARTO. - Con expresa renuncia a su propio fuero que pudiera corresponder a los contratantes, estos expresamente se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valencia, para cuantas cuestiones pudieran derivarse del cumplimiento o incumplimiento del presente contrato.

DÉCIUMOQUINTO. - Forman parte de este contrato:

- a) El presente documento y el Anexo referido a las características técnicas de los productos pirotécnicos a disparar.
- b) Cualquier comunicación posterior que, debidamente aceptada por las partes, altere o modifique los términos del presente Contrato.

Así lo dicen, en ello se ratifican y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

JUAN MIGUEL LLUCH NAVARRO

ENTIDAD ORGANIZADORA



JUAN MIGUEL LLUCH NAVARRO
N.I.F. 19.095.436 - P
C/. MAYOR, 11 - 46512 FAURA
- VALENCIA -



ANEXO I AL CONTRATO DE SERVICIO DE FUEGOS ARTIFICIALES

Nº:

CRIDA (por determinar día)

1 MASCLETA NOCTURNA4.000€ Iva incluido

NIT DEL FOC (por determinar día)

1 CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES4.000€ Iva incluido

EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE _____ 8.000€ Iva Incluido _____

JUAN MIGUEL LLUCH NAVARRO

ENTIDAD ORGANIZADORA



JUAN MIGUEL LLUCH NAVARRO
N.I.F. 19.095.436 - P
C/ MAYOR, 11 - 46512 FAURA
- VALENCIA -

Tlf: 600 267 076 – Oficina 685 747 004

pirotecnialluch@gmail.com